

**ORDENANZA No. 960  
(21 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

**Por medio de la cual se declara al municipio de Puerto Caicedo como “Corazón Verde del Putumayo” y se dictan otras disposiciones.**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO,**  
en uso de sus facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Nacional, ley 99 de 1993, ley 397 de 1997, ley 2200 de 2022 y demás normas concordantes aplicables.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1. DECLARATORIA.** Declárase al municipio de Puerto Caicedo como “Corazón Verde del Putumayo”, en reconocimiento a su importancia ambiental, hídrica, cultural y ecológica, y a su papel estratégico en la promoción de la sostenibilidad territorial, la protección de los ecosistemas y la consolidación de las prácticas comunitarias de cuidado y preservación del territorio.

**ARTÍCULO 2. OBJETO.** Establecer lineamientos para la protección de ecosistemas estratégicos, la promoción de la salud ambiental, la bioeconomía sostenible, la educación ambiental y el fortalecimiento institucional del municipio de Puerto Caicedo.

**ARTÍCULO 3. PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES.** La Gobernación del Putumayo deberá considerar la estrategia “Corazón Verde del Putumayo” como prioridad institucional transversal en la planificación, ejecución y seguimiento de todas las políticas, programas y proyectos relacionados con la gestión ambiental, el manejo sostenible de recursos hídricos, saneamiento básico, energías limpias y salud pública ambiental, asegurando su coherencia con los principios de sostenibilidad, conservación de los ecosistemas y fortalecimiento de las prácticas comunitarias de cuidado del territorio.

**ARTÍCULO 4. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.** La Gobernación coordinará acciones con la Alcaldía de Puerto Caicedo, Corpoamazonia, el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Salud, las comunidades étnicas y las organizaciones sociales para implementar esta estrategia.

**ARTÍCULO 5. EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL.** Se promoverán procesos de educación ambiental, campañas de reforestación, la acción de guardianes ambientales comunitarios y la participación de jóvenes en iniciativas de protección ecológica, fortaleciendo las prácticas locales como formas históricas de cuidado y resistencia del territorio.

**ARTÍCULO 6. ENFOQUES DIFERENCIALES.** Las acciones derivadas de esta Ordenanza deberán incorporar de manera integral los enfoques de derechos humanos, étnico, de género, salud pública, víctimas del conflicto y territorial, a fin de garantizar la equidad, la inclusión y la participación de las comunidades en la gestión ambiental y del desarrollo sostenible.

**ARTÍCULO 7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** La Secretaría Departamental de Planeación y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaborarán informes anuales conjuntos sobre los avances y resultados de la implementación de esta Ordenanza, garantizando la visibilidad de los impactos y la orientación efectiva de las acciones de conservación y desarrollo sostenible.

**ARTÍCULO 8. VIGENCIA.** La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Mocoa, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2025



KARINA RAMÍREZ ROMERO

Vicepresidenta Asamblea Departamental



CLAUDYA JHASMÍN CORDOBA CAÑAS

Secretaria General



## CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria General de la Asamblea Departamental del Putumayo, deja constancia que la presente Ordenanza fue aprobada en primer debate de la Comisión de Plan de Desarrollo, el día 20 de noviembre de 2025, según Acta No. 6 y en segundo debate en sesión Plenaria el día 21 de noviembre de 2025, según Acta No. 75, con Ponencia positiva para primer debate presentada por el Diputado YARIS BASTIDAS y segundo debate presentada por el Diputado NOLVER FIGUEROA.

*Claudia Jhasmin Córdoba Cañas*  
CLAUDYA JHASMÍN CORDOBA CAÑAS

Secretaria General  
Asamblea Departamental del Putumayo

El día 24 de noviembre de 2025, pasa la **Ordenanza No. 960 del 21-11-2025**, al Despacho del señor Gobernador para su respectiva sanción y publicación.

*Claudia Jhasmin Córdoba Cañas*  
CLAUDYA JHASMÍN CORDOBA CAÑAS

Secretaria General  
Asamblea Departamental del Putumayo



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE PUTUMAYO  
NIT. 846.000.001- 7

PUBLICAR

Mocoa, Putumayo, 21 de mayo ~~2026~~ 2025  
ADP-066

Señores  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
Secretaría General  
Mocoa – Putumayo

GOBERNACION DEL PUTUMAYO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Fecha: 21-05-25  
Recibido por: JORGE JULIO ARDILA  
Registro No. 131  
No. Folios: \_\_\_\_\_ Hora: 11:08 am

**Asunto: Remisión de Ordenanza para publicación en Gaceta Departamental**

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito remitir la Ordenanza No. 960 del 21 de noviembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA AL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO COMO CORAZÓN VERDE DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", con el fin de que se proceda a su respectiva publicación en la Gaceta Departamental del Putumayo, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 de la Ley 1437 de 2011 y 100, 103 y 141 de la Ley 2200 de 2022.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la mencionada ordenanza fue aprobada en primer debate por la Comisión de Plan de Desarrollo el día 20 de noviembre de 2025, según consta en Acta No. 06, y en segundo debate en sesión plenaria del día 21 de noviembre de 2025, según Acta No. 75; siendo remitida para sanción al señor Gobernador del Putumayo el día 24 de noviembre de 2025.

No obstante, una vez transcurrido el término dispuesto en el artículo 100 de la Ley 2200 de 2022, el proyecto no fue devuelto con objeciones ni sancionado por el ejecutivo departamental, razón por la cual se procedió a su sanción por parte del suscrito Presidente de la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo.

En consecuencia, se solicita adelantar el trámite correspondiente para su publicación oficial en la Gaceta Departamental.

Atentamente,

**JORGE JULIO ARREDONDO ARDILA**  
Presidente Asamblea Departamental del Putumayo.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE PUTUMAYO  
NIT. 846.000.001-7

San Miguel Agreda de Mocoa, 21 de mayo del 2026.

## SANCIÓN

Que la ordenanza No. 960 del 21 de noviembre del 2025 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA AL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO COMO CORAZÓN VERDE DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", fue aprobada en primer debate de la comisión de plan de desarrollo el día 20 de noviembre del 2025 según consta en acta No. 06 y en segundo debate en sesión plenaria del día 21 de noviembre del 2025 según acta No. 75, remitida para sanción al gobernador del Putumayo el día 24 de noviembre del 2025 y una vez transcurrido el término dispuesto en el artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 no devolvió el proyecto con objeciones, ni procedió a su sanción, por lo cual se procede a su sanción y publicación por el suscrito presidente de la honorable Asamblea Departamental del Putumayo.

JORGE JULIO ARREDONDO ARDILA

Diputado

Presidente Asamblea Departamental del Putumayo.

## PUBLICACIÓN

En cumplimiento de los artículos 65 de la ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 100, 103 y 141 de la ley 2200 de 2022, se remite para publicación en la gaceta departamental del Putumayo y se ordena la publicación en la página web de la Asamblea Departamental del Putumayo la ordenanza No. 960 del 21 de noviembre del 2025 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA AL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO COMO CORAZÓN VERDE DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*"

JORGE JULIO ARREDONDO ARDILA

Diputado

Presidente Asamblea Departamental del Putumayo.

